

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 30 de junio de 2022

Radicado No. 2021-00603-00

1. Téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente a través de su correo electrónico al tenor de lo previsto en las normas procesales vigentes, quienes en el término de traslado guardaron silencio. (archivos digitales Nos. 07 y 08).

2. Previo a proferir auto de seguir adelante la ejecución, secretaría proceda de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en lo que atañe al embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ